



Resolución Directoral

VBOG Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

03 MAR. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima 24 de Febrero de 2023

Visto los documentos que conforman los Expedientes Ns° 22-031615-001, 23-004023-001 y 23-007548-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR, establece que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos;

Que, el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "La Planilla Única de Pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces";

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", señala en su punto 5.1. que los Convenios "son acuerdos celebrados por el Ministerio de Salud en el ámbito de su competencia con otras entidades estatales o instituciones privadas, de naturaleza obligatoria para las partes (...)"

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la de establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Carta GNP N° 494-08-2022-CMCP, de fecha 01 de agosto de 2022 y Carta GNP N° 58-01-2023-CMCP, de fecha 26 de enero de 2023, la Caja Metropolitana de la Municipalidad de Lima, presenta la propuesta de "Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planillas entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A, el Hospital Nacional Hipólito Unanue y SUB-CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue", el cual tiene por objeto: establecer las condiciones básicas para que los trabajadores del Hospital puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal de consumo, sujeto a pago a través de descuentos mensuales automáticos por planillas;

Que, con Nota Informativa N° 27-2023-SUBCAFAE/HNHU, SUB-CAFAE del HNHU, da opinión favorable para la aprobación de la suscripción del Convenio, el mismo que tiene también la opinión favorable de la Unidad de Personal, mediante Memorando N° 1564-2022-UP/HNHU e Informe Técnico N° 047-2022-ARP-UP-HNHU; Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 88-2023-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Unidad de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", probada con Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA; y, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional de otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en planillas entre la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima S.A, el Hospital Nacional Hipólito Unanue y SUB-CAFAE del Hospital Nacional Hipólito Unanue", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Personal el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio aprobado en artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALGANTARA DIAZ
Director General (e)
OMP N° 028813

AMAD/ENVJ/sn
DISTRIBUCION:
() Dirección Adjunta
() OEA
() Unidad de Personal
() SUB CAFAE HNHU
() Of. Asesoría Jurídica
() Interesados
() OCI
() Archivo

